

Resolución No. 1040

“Por la cual se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento”

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo, estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4° de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que por otro lado, el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF.

Que mediante Resolución No. 0670 de fecha 29 de abril de 2016, emanada de la Dirección Regional Boyacá del ICBF, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por un término de dos (2) años a la ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI, para desarrollar la modalidad de; INTERVENCION DE APOYO PSICOLOGICO ESPECIALIZADO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO, en niños, niñas adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en inmueble ubicado en la calle 17 No. 7-24, segundo piso de la ciudad de Duitama, la cual cobró ejecutoria, el día 30 de abril de 2016.

Que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-028448-1500 de fecha 2018-01-23, la representante legal de esta institución solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento Sede Administrativa Duitama de la Asociación Creemos en Ti, en la modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, en inmueble ubicado en la calle 17 No. 7-24, Piso 2, Barrio Manzanares de Duitama. Trámite para el cual aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la Sede Administrativa Duitama de la Asociación Creemos en Ti.
- ✓ Personería Jurídica
- ✓ Estatutos Vigentes conforme a las especificaciones dispuestas en el numeral 2 del artículo 7 de la presente resolución, en los cuales soportan la conformación de la Junta Directiva.
- ✓ Certificado de Representación Legal Vigente.
- ✓ Carta donde conste la aceptación de la elección o nombramiento del Representante Legal.
- ✓ Fotocopia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- ✓ Hoja de Vida del Representante Legal con sus respectivos soportes.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales del Representante Legal.
- ✓ Carta documento donde consta la aceptación de la elección o nombramiento de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Fotocopia del documento de identidad de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Certificados de antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de los miembros del Consejo Directivo.
- ✓ Relación del Talento Humano con cedula de ciudadanía, cargo, perfil y tiempo de dedicación a la Sede de Duitama.
- ✓ Declaración anual del impuesto de renta y complementarios, del año inmediatamente anterior.
- ✓ Declaración bimestral de impuesto a las ventas del año inmediatamente anterior y del año en curso No aplica.
- ✓ Declaración mensual de retención en la fuente del año inmediatamente anterior y los periodos correspondientes al año en curso
- ✓ Declaración del impuesto de timbre, en caso de haber celebrado contratos, del año inmediatamente anterior No Aplica
- ✓ Declaración bimestral de industria y comercio del año inmediatamente anterior y los de los periodos correspondientes del año en curso
- ✓ Declaración del impuesto predial, del año inmediatamente anterior No Aplica.
- ✓ Distintivo y Registro de Habilitación en Salud de la sede operativa Duitama.
- ✓ Concepto sanitario favorable.
- ✓ Dictamen del Revisor Fiscal y Estados Financieros de 2017.
- ✓ Compromiso en el que se establece la destinación de los recursos según Lineamientos y Estándares del ICBF.
- ✓ Presupuesto y Acta de aprobación.
- ✓ Carta de Aceptación de Nombramiento del Revisor Fiscal.
- ✓ Fotocopia del Título y Tarjeta profesional del Revisor Fiscal.
- ✓ Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.
- ✓ Proyecto de Atención Institucional (PAI).
- ✓ Certificación de que la institución no ha sido objeto de sanciones administrativas.

Que, revisada la documentación allegada, la Directora del ICBF de esta Regional, mediante oficio radicado bajo el número S-2018-119122-1500 de fecha 02 de marzo de 2018, le informó a la representante legal de esta institución, lo siguiente:

En atención a la información enviada con radicado No. E-2018-028465-1500, E-2018-028456-1500 Y E-2018-028448 del 23 de enero de 2018, por parte de la Asociación Creemos en Ti, en la cual se remite documentación para el trámite de la renovación de la Licencia de funcionamiento para operar la

Intervención de Apoyo Psicológico Especializado Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera en el marco del conflicto armado, para las sedes operativa de Municipios de Sogamoso, Garagoa y Duitama, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los componentes Legal, Financiero y Técnico Administrativo por parte del equipo delegado, se estableció las siguientes observaciones:

1. REQUISITOS COMPONENTE LEGAL:

En la verificación de requisitos legales aportados para las sedes de Sogamoso, Garagoa y Duitama se encontró:

1.1 PERSONERÍA JURÍDICA:

Se evidencia que la entidad Asociación Creemos En Ti, cuenta con personería Jurídica, otorgada mediante resolución 0623 del 25 de noviembre de 1998 emanada por la directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bogotá.

1.2 ESTATUTOS:

Se realiza verificación de los requisitos contenidos en el numeral primero del artículo Corresponde al numeral 2 del Artículo 15, de la Resolución No. 3899 de 2010, los cuales se ajustan a esta resolución. De lo cual se verifica que cumple con este requisito.

1.3 REPRESENTACIÓN LEGAL:

Se verifica que cuenta con representante legal la Asociación Creemos En Ti, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2, 3 y 64 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010

1.4 CONFORMACION DE JUNTA DIRECTIVA:

De conformidad con los estatutos de la entidad la junta directiva se encuentra conformada: Gerente, Secretario, Tesorero.

Existe acta, donde consta la elección de Junta Directiva, se allega copia del documento de identidad y se realiza verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, cumpliendo así con este requisito. Lo anterior de acuerdo a lo normado en el numeral 5 del Artículo 15 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010.

1.5 LISTADO DEL PERSONAL VINCULADO AL PROGRAMA Y ANTECEDENTES

Se allega listado del personal vinculado al programa conforme a lo consagrado en los lineamientos técnicos para la modalidad, y al numeral 6 del Artículo 15 de la Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010 del cual, al verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales, se encuentra en regla.

1.6 HABILITACION EN SALUD

Se allega por parte de la entidad copia de los distintivos que los habilita para prestación de servicios de salud en el área de Psicología, verificándose el cumplimiento de este componente.

1.7 LICENCIA DE EDUCACIÓN:

No Aplica.

1.8 CONCEPTO SANITARIO

*Se allegan copias de Actas de inspección, vigilancia y control a Hogares de Bienestar Familiar para las sedes de Duitama, Sogamoso y Garagoa, en donde se conceptúa de manera **FAVORABLE**, así las cosas, la Asociación Creemos en Ti, **CUMPLE CON ESTE REQUISITO.***

*En Conclusión, una vez verificado los requisitos la Asociación Creemos en Ti, **CUMPLE** con el componente legal y jurídico, para la modalidad Intervención de Apoyo Psicológico Especializado Víctimas de Violencia sexual dentro y fuera en el marco del conflicto armado, de las sedes operativas de Sogamoso, Garagoa y Duitama.*

1. REQUISITOS COMPONENTE FINANCIERO

Dando revisión a la documentación financiera radicada en la regional por la Asociación Creemos En Ti en sus tres sedes (Sogamoso, Garagoa y Duitama) para el trámite de renovación de licencias de funcionamiento, me permito hacer las siguientes observaciones:

- 2.1 Debe anexar el RUT.*
- 2.2 Debe anexar estados financieros comparativos de los años 2016-2015 con sus notas, certificación y dictamen.*
- 2.3 Debe allegar Fotocopia de la tarjeta profesional y del diploma o acta de grado de la contadora de la Asociación.*

3 REQUISITOS COMPONENTE TECNICO – ADMINISTRATIVO

3.1 PROYECTO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL – PAI

(...).

SEDE DUITAMA

Se evidencia que se encuentra aprobado por la Jefe de la oficina de Aseguramiento de la Calidad Dirección General en el marco de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial sedes operativas Sogamoso, Garagoa y Duitama mediante oficio No. S-2017-534755-0101 de fecha 3 de octubre de 2017, No. S- 2017-534759-0101 de fecha 3 de octubre de 2017 y respectivamente para la modalidad Intervención de Apoyo- Apoyo Psicológico Especializado población, Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Por lo anterior este requisito cumple.

3.2 TALENTO HUMANO

En relación con la verificación documental del talento humano se evidencia que el operador cuenta con el talento humano suficiente para la atención de acuerdo al lineamiento técnico del modelo de atención. Por lo tanto, este requisito cumple.

Por lo anterior le solicitamos enviar los documentos que se relacionan en el ítem 2 correspondiente al componente financiero directamente a la dirección regional, antes del 06 de marzo de 2018, con el fin de proceder a su revisión y de darse cumplimiento realizar la visita a las sedes de Sogamoso y Duitama los días 08 y 09 de marzo de 2018.

Que, en virtud de este requerimiento, la representante legal de esta institución, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2018, dirigido a esta Dirección, allegó la totalidad de los documentos solicitados.

Que el día 08 de marzo de 2018, dentro del trámite para atender la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento de la sede de Duitama, el equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento de la Regional hizo visita a la sede Administrativa, inmueble de esta Asociación ubicado en la calle 17 No. 7-24 Barrio Manzanares de Duitama, para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos - administrativos, y financieros, aplicando para ello el instrumento para la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO-APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO. POBLACIÓN: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS QUE REQUIERAN LA ATENCIÓN DE ACUERDO CON EL CONCEPTO DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL DENTRO Y FUERA DEL CONFLICTO ARMADO, toda vez que, la verificación de los requisitos legales, se hicieron por este equipo sobre los documentos presentados.

Que mediante Memorando radicado en esta Regional bajo el No. I-2018-030517-1500 de fecha 2018-03-21, la Dirección Regional envió al Grupo Jurídico toda esta documentación, para la elaboración del proyecto de Resolución respectivo.

Que, entrando en materia, en estos instrumentos de verificación para el otorgamiento o renovación de licencia de funcionamiento, se indicó lo siguiente:

En el acápite concepto

De acuerdo a la revisión documental y visita de verificación de requisitos realizada a la Asociación Creemos en ti en la Ciudad de Duitamá, el día 8 de marzo de 2018, se evidencia que la Entidad Cumple con los requisitos de los componentes Legal, Financiero y Técnico -Administrativo. Se observa cumplimiento en el proceso de atención: Manejo y organización de las historias de atención y se encuentran resguardadas con criterio de confidencialidad, debidamente foliadas y archivadas; identificadas con su respectivo rótulo cada una. En cada historia de atención se observa la documentación de los NNA, al igual la trazabilidad de la gestión de los mismos; se evidencia que en cada historia de atención se encuentran los registros y soportes de la etapa de atención acorde a los requisitos; al igual cumple con el Plan de Atención Integral y con la periodicidad referenciada en el lineamiento del modelo de atención. El Diagnóstico integral cumple con el tiempo estipulado y con base en las valoraciones iniciales realizadas por los profesionales. Cumplen con los informes de evolución y radicados a la autoridad administrativa competente. Allegan los informes de Resultados, logros alcanzados al finalizar el proceso de atención a la autoridad administrativa competente. En el componente Administrativo, la entidad cuenta con los espacios, dotación y talento humano suficiente para el desarrollo de la modalidad. Por lo anterior se emite concepto FAVORABLE para otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal a la Asociación Creemos En Ti, sede operativa Duitama.

En el acápite contenido para el acto administrativo, lo siguiente:

Clase de licencia: Bienal; Vigencia: Dos (2) años; Dirección Sede Operativa: Calle 17 No. 7-24 Barrio Manzanares de Duitama, Capacidad de atención instalada: 320 sesiones al mes; Población objeto: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado; Modalidad: Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado.

Que así las cosas, verificado que esta institución cumple con la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros para modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado en esta sede, viable resulta el que a ella se le renueve esta licencia de funcionamiento por una de tipo bienal, en atención a lo indicado en el inciso primero del numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia de funcionamiento a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, identificada con NIT. **830.051.999-1**, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 0623 del 25 de noviembre de 1998 proferida por la Directora del ICBF, Regional Santa Fe de Bogotá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento:	Bienal
Termino de la vigencia de la misma:	Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
Modalidad para la cual se otorga:	Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado
Capacidad de Atención Instalada:	320 sesiones mensuales

Población Objeto de Atención:

Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado.

Dirección del inmueble donde se autoriza prestar el servicio:

Calle 17 No. 7-24 Barrio Manzanares de Duitama

Dirección del inmueble donde se desarrollarán los componentes administrativo y financiero:

Calle 17 No 7-24, barrio Manzanares de Duitama

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga sólo autoriza a esta entidad para adelantar las actividades que correspondan a la modalidad Intervención de Apoyo-Apoyo Psicológico Especializado, con población Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado, en el inmueble ubicado en la calle 17 No. 7-24 Barrio Manzanares de Duitama.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, que si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, debe presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la entidad **ASOCIACIÓN CREEMOS EN TI**, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

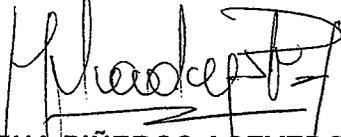
Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, hoy **26 ABR 2018**


GLADYS ELENA PIÑEROS ACEVEDO

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa - Coordinadora Grupo Jurídico
Aprobó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico
Revisó: Oliverio Castañeda Molina - Profesional Especializado - Dirección Regional
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal - Profesional Especializado - Grupo Jurídico

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018), compareció; **MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.689.291, en su condición de Representante Legal del Asociación **Creemos en ti**, identificada con NIT No. **830.051.999-1** a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1040 de fecha 26 de Abril de 2018, emanada de esta Dirección Regional, por medio de la cual "se decide sobre el otorgamiento de una licencia de funcionamiento".

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

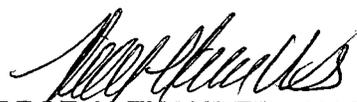
En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


MONICA PATRICIA VEJARANO VELANDIA

Quien Notifica,


JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL
Profesional Especializado Grupo Jurídico

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98, Tunja
Teléfono: 7473716
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 918090
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

PLANT INDUSTRY BUREAU

The following information is being furnished to you for your information and use. It is based on the records of the Bureau of Plant Industry, Department of Agriculture, and is not intended to constitute a contract or any other legal instrument. It is subject to change without notice and is not to be construed as a warranty of any kind.

The information is being furnished to you for your information and use. It is based on the records of the Bureau of Plant Industry, Department of Agriculture, and is not intended to constitute a contract or any other legal instrument. It is subject to change without notice and is not to be construed as a warranty of any kind.

The information is being furnished to you for your information and use. It is based on the records of the Bureau of Plant Industry, Department of Agriculture, and is not intended to constitute a contract or any other legal instrument. It is subject to change without notice and is not to be construed as a warranty of any kind.

The information is being furnished to you for your information and use. It is based on the records of the Bureau of Plant Industry, Department of Agriculture, and is not intended to constitute a contract or any other legal instrument. It is subject to change without notice and is not to be construed as a warranty of any kind.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.

1954-1955
1956-1957
1958-1959

1954-1955
1956-1957
1958-1959

Department of Agriculture
Bureau of Plant Industry
Washington, D.C.



**LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF
HACE CONSTAR QUE**

La Resolución No. 1040 del 26 de Abril de 2018, emanada de la Directora del ICBF Regional Boyacá, por la cual se otorga licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años a la Asociación Creemos en Ti, para desarrollar la Modalidad Intervención de Apoyo - Apoyo Psicológico Especializado, para atender a Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado. Para la sede Duitama, se notificó personalmente a la representante legal de la Asociación en mención, el día 27 de abril de 2018, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 30 de abril de 2018, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de abril de 2018.

BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

SECRET

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C.

SECRET

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

DATE: [Illegible]

SECRET

SECRET
OFFICE OF THE SECRETARY OF DEFENSE
WASHINGTON, D.C.

SECRET

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF DEFENSE
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible signature and stamp area]

SECRET